

INSTRUMENTOS MUSICALES
CONTRATO NO 01-ASIG-MEZQUITIC-MOB/2012
"JALISCO EN LA CULTURA"
VIGENCIA INICIA 23 de febrero de 2012
TERMINO 30 de Septiembre de 2012

Contrato de Comodato que celebran por una parte **EL GOBIERNO DE JALISCO (COMODANTE)** y por la otra **EL AYUNTAMIENTO, (COMODATARIO)** al tenor de las Sigüientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones:

I.- EL GOBIERNO DE JALISCO a través de sus representante el C.P Ricardo Serrano Leyzaola Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades para contratar y obligarse con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 38 fracciones XII a XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1, fracción V, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones así como lo establecido por los artículos 5° fracción XII Y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.- La Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, comparece en este acto a través de su Titular el Arq. Jesús Alejandro Cravioto Lebrija en atención a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 y 35 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco como instancia facultada para celebrar convenios dirigidos al fomento y estímulo de las manifestaciones artísticas e intelectuales del Pueblo de Jalisco, así como para la promoción y difusión de la Cultura y las Bellas Artes dentro del marco de Coordinación Interinstitucional de la Política Cultural del Estado.

III.- EL GOBIERNO DE JALISCO manifiesta que para cualquier comunicación o tramite **EL AYUNTAMIENTO** deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección General de Vinculación Cultural de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado en lo subsecuente **LA DIRECCIÓN** ubicada en Juárez N°612, Colonia Centro, Zona Metropolitana, C.P. 44100 en Guadalajara Jalisco. **Teléfonos 30-30-13-80 / 30-30-13-64.**

IV.- EL AYUNTAMIENTO, a través de sus representantes el **C. Ramón Bañuelos Bonilla**, Presidente Municipal y la **C. Indira Néstor Cabrera**, Sindico, del Municipio de **Mezquitic, Jalisco**, manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco, así como la autorización del Cabildo Municipal.

V.- EL AYUNTAMIENTO señala domicilio convencional el ubicado en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal S/N de la calle **Jardín Hidalgo C.P.46040 teléfono (01 457) 981 02 66.**

VI.- Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los anexos firmados por **EL AYUNTAMIENTO**, forman parte integral del presente contrato.

Cláusulas:

PRIMERA.- EL GOBIERNO DE JALISCO, concede gratuita y temporalmente a **EL AYUNTAMIENTO** el uso y goce de el (los) bien (es) descrito(s).

día 30 de febrero de 2012 salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo, pudiendo **EL GOBIERNO DE JALISCO** renovar la vigencia del mismo, a través del documento respectivo, siempre y cuando **EL AYUNTAMIENTO** haya cumplido las obligaciones que derivan del presente contrato.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN y DEVOLUCIÓN.-EL AYUNTAMIENTO recibirá o devolverá el(los) bien (es) comodatado (s) en el Almacén General de la Secretaría de Administración, ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que le indique **LA DIRECCIÓN** por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación, previa autorización de la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración.

LA DIRECCIÓN entregará una copia del acta entrega recepción de los bienes a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración al día siguiente en que se practique.

CUARTA.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a firmar el inventario al momento de recibir físicamente el (los) bien (es) y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al termino del contrato. **EL AYUNTAMIENTO** podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán o entregarán el (los) bien (es), siendo necesaria la presentación de identificación oficial con fotografía.

Para la devolución de el(los) bien(es), **LA DIRECCIÓN** informará a **EL AYUNTAMIENTO** el día, hora y lugar para realizar la devolución física de el (los) bien (es), que deberá(n) estar limpio(s) y en buen estado.

QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a Conservar en buen estado el(los) bien(es) y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera(n) para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor de el(los) bien(es), sin que sea obligación de **EL GOBIERNO DE JALISCO**, indemnizar o pagar por estos conceptos.

El(los) bien(es) solo podrá(n) ser utilizado(s) única y exclusivamente para la realización de actividades de fomento cultural en el Municipio de Mezquitic y no podrá alterarse la forma y sustancia del(los) mismo(s), ni destinarse para un fin distinto del indicado por parte de **LA DIRECCIÓN**.

SEXTA.- Por cualquier daño o pérdida de el(los) bien(es) incluidos los que sean por caso, fortuito o fuerza mayor **EL AYUNTAMIENTO** pagará el valor de el (los) bien(es) a la fecha del siniestro y de acuerdo al valor factura. El pago que deba efectuarse, ya sea por reparación o por pérdida del bien deberá realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o pérdida **EL AYUNTAMIENTO**, deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la pérdida a **LA DIRECCIÓN**, con copia para la Dirección General

INSTRUMENTOS MUSICALES
CONTRATO NO 03-ASIG-MEZQUITIC-MOB/2012
"JALISCO EN LA CULTURA"
VIGENCIA INICIA 20 de Marzo de 2012
TERMINO 30 de Septiembre de 2012

Contrato de Comodato que celebran por una parte **EL GOBIERNO DE JALISCO (COMODANTE)** y por la otra **EL AYUNTAMIENTO, (COMODATARIO)** al tenor de las Siguietes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones:

I.- EL GOBIERNO DE JALISCO a través de sus representante el C.P Ricardo Serrano Leyzaola Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades para contratar y obligarse con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 38 fracciones XII a XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1, fracción V, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones así como lo establecido por los artículos 5° fracción XII Y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.-La Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, comparece en este acto a través de su Titular el Arq. Jesús Alejandro Cravioto Lebrija en atención a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 y 35 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco como instancia facultada para celebrar convenios dirigidos al fomento y estímulo de las manifestaciones artísticas e intelectuales del Pueblo de Jalisco, así como para la promoción y difusión de la Cultura y las Bellas Artes dentro del marco de Coordinación Interinstitucional de la Política Cultural del Estado.

III.- EL GOBIERNO DE JALISCO manifiesta que para cualquier comunicación o tramite **EL AYUNTAMIENTO** deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección General de Vinculación Cultural de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado en lo subsecuente **LA DIRECCIÓN** ubicada en Juárez N°612, Colonia Centro, Zona Metropolitana, C.P. 44100 en Guadalajara Jalisco. **Teléfonos 30-30-13-80 / 30-30-13-64.**

IV.- EL AYUNTAMIENTO, a través de sus representantes el **C. Ramón Bañuelos Bonilla,** Presidente Municipal y la **C. Idira Nestor Cabrera,** Sindico, del Municipio de **Mezquitic, Jalisco,** manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco, así como la autorización del Cabildo Municipal.

V.- EL AYUNTAMIENTO señala domicilio convencional el ubicado en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal marcado con el número **S/N** de la calle **Jardín Hidalgo C.P.46040** teléfono **(01 457) 981 02 66.**

VI.- Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los anexos firmados por **EL AYUNTAMIENTO,** forman parte integral del presente contrato.

Cláusulas:

PRIMERA.- EL GOBIERNO DE JALISCO, concede gratuita y temporalmente a **EL AYUNTAMIENTO** el uso y goce de el (los) bien (es) descrito(s).

Cantidad	Descripción del Bien	Costo
1	Teclado Digital Marca	

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN y DEVOLUCIÓN.-EL AYUNTAMIENTO recibirá o devolverá el(los) bien (es) comodatado (s) en el Almacén General de la Secretaría de Administración, ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que le indique **LA DIRECCIÓN** por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación, previa autorización de la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración.

LA DIRECCIÓN entregará una copia del acta entrega recepción de los bienes a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración al día siguiente en que se practique.

CUARTA.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a firmar el inventario al momento de recibir físicamente el (los) bien (es) y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al termino del contrato. **EL AYUNTAMIENTO** podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán o entregarán el (los) bien (es), siendo necesaria la presentación de identificación oficial con fotografía.

Para la devolución de el(los) bien(es), **LA DIRECCIÓN** informará a **EL AYUNTAMIENTO** el día, hora y lugar para realizar la devolución física de el (los) bien (es), que deberá(n) estar limpio(s) y en buen estado.

QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a Conservar en buen estado el(los) bien(es) y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera(n) para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor de el(los) bien(es), sin que sea obligación de **EL GOBIERNO DE JALISCO,** indemnizar o pagar por estos conceptos.

El(los) bien(es) solo podrá(n) ser utilizado(s) única y exclusivamente para la realización de actividades de fomento cultural en el Municipio de Mezquitic Jalisco y no podrá alterarse la forma y sustancia del(los) mismo(s), ni destinarse para un fin distinto del indicado por parte de **LA DIRECCIÓN.**

SEXTA.- Por cualquier daño o pérdida de el(los) bien(es) incluidos los que sean por caso, fortuito o fuerza mayor **EL AYUNTAMIENTO** pagará el valor de el (los) bien(es) a la fecha del siniestro y de acuerdo al valor factura. El pago que deba efectuarse, ya sea por reparación o por pérdida del bien deberá realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o pérdida **EL AYUNTAMIENTO,** deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la pérdida a **LA DIRECCIÓN,** con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

SEPTIMA.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a devolver el(los) bien(es) en el estado en que lo(s) recibió y a no enajenarlo(s) o gravarlo(s) obligándose a responder por los daños, perjuicios, o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le de al(los) bien(es) comodatado(s), así como de reintegrar la totalidad de los bienes otorgados v/o en su caso a cubrir el

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL, EL LIC. FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ, POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC REPRESENTADO POR EL C. RAMÓN BAÑUELOS BONILLA Y LA C. IDIRA NÉSTOR CABRERA, PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS A TRAVES DEL PROYECTO APROBADO MEDIANTE EL OFICIO No. D.S.134.720/PDSH/AI/606/2012 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2012, LAS QUE SE DESGLOSAN EN EL ANEXO "A", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como eje de la política de desarrollo social y humano, lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades, señalando como estrategias para alcanzar estas metas las siguientes: fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente lo necesita; impulsar prioritariamente el desarrollo de municipios de mayor marginación. A través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno; asegurar que los mexicanos en situación de pobreza resuelvan sus necesidades de alimentación y vivienda digna, con pleno acceso a servicios básicos y a una educación y salud de calidad; mejorar los procesos de planeación, operación y evaluación de los programas para la superación de pobreza, y promover la participación responsable de la sociedad civil en el combate a la pobreza.

2.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 señala como objetivo 3 el "Disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas"; así mismo señala como Estrategia 3.1 "Apoyar las regiones más marginadas del país para reducir la brecha regional de desarrollo humano", y en el mismo sentido la Estrategia 3.3 señala el "Impulsar el ordenamiento territorial nacional y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil".

3.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, en su Artículo 35 establece "Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MEZQUITIC, JAL.



H. AYUNTAMIENTO
2010-2012

Edmundo yunta

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales y municipales a que se refiere la Cláusula Tercera, así como presentar a "LA SEDESOL", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

QUINTA.- La instrumentación de los proyectos seleccionados se formalizará mediante Anexos Técnicos, elaborados por la Delegación SEDESOL y que firmados por las partes se integrarán a este Convenio de Concertación.

SEXTA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL EJECUTOR", o los beneficiarios en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el Convenio, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente convenio, según lo determine "LA SEDESOL". El Organismo Ejecutor tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

SEPTIMA.- El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad. Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Convenio de Concertación, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y demás normatividad aplicable.

OCTAVA.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "LA SEDESOL" y/o "EL MUNICIPIO" independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está (n) facultado (s) para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

NOVENA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Adela Quintanilla



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MEZQUITIC, JAL.



H. AYUNTAMIENTO
2010-2012
SINDICATURA MUNICIPAL
MEZQUITIC, JAL.

Anexo "A" del Convenio de Concertación correspondiente al Convenio de Concertación celebrado para fortalecer el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

MUNICIPIO	LOCALIDADES	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	OFICIO DE APROBACIÓN	FECHA APROBACIÓN	TOTAL ORIGINAL	FEDERAL ORIGINAL	UNIDAD DE MEDIDA 1	CANTIDAD 1
MEZQUITIC	SAN ANDRES COHAMIATA	CONECTIVIDAD SATELITAL DE INTERNET DE BANDA ANCHA PARA EL CENTRO COMUNITARIO DE APRENDIZAJE	D.S.134.720/PDSH/AI/606/2012	6 de Agosto de 2012	\$ 38,340.00	\$ 38,340.00	LOTE DE EQUIPO	1.00
MEZQUITIC	SAN SEBASTIAN TEPONAHUASTLAN	CONECTIVIDAD SATELITAL DE INTERNET DE BANDA ANCHA PARA EL CENTRO COMUNITARIO DE APRENDIZAJE	D.S.134.720/PDSH/AI/606/2012	6 de Agosto de 2012	\$ 38,340.00	\$ 38,340.00	LOTE DE EQUIPO	1.00
MEZQUITIC	PUEBLO NUEVO	CONECTIVIDAD SATELITAL DE INTERNET DE BANDA ANCHA PARA EL CENTRO COMUNITARIO DE APRENDIZAJE	D.S.134.720/PDSH/AI/606/2012	6 de Agosto de 2012	\$ 38,340.00	\$ 38,340.00	LOTE DE EQUIPO	1.00
			Total D.S.134.720/PDSH/AI/606/2012		\$ 115,020.00	\$ 115,020.00		

Yolanda Quintanilla



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MEZQUITIC, JAL.

e

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL ING. JORGE HIDALGO ZURITA, SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO EN SUPLENCIA DEL DELEGADO EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE JALISCO, POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC REPRESENTADO POR EL MTRO. ALVARO MADERA LÓPEZ Y LA LIC. ANGÉLICA MARIA COSIO MADERA, PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS A TRAVES DEL PROYECTO APROBADO MEDIANTE EL OFICIO No. D.S.134.720/PDSH/AI/937/2012 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2012, LAS QUE SE DESGLOSAN EN EL ANEXO "A", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como eje de la política de desarrollo social y humano, lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades, señalando como estrategias para alcanzar estas metas las siguientes: fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente lo necesita; impulsar prioritariamente el desarrollo de municipios de mayor marginación. A través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno; asegurar que los mexicanos en situación de pobreza resuelvan sus necesidades de alimentación y vivienda digna, con pleno acceso a servicios básicos y a una educación y salud de calidad; mejorar los procesos de planeación, operación y evaluación de los programas para la superación de pobreza, y promover la participación responsable de la sociedad civil en el combate a la pobreza.

2.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 señala como objetivo 3 el "Disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas"; así mismo señala como Estrategia 3.1 "Apoyar las regiones más marginadas del país para reducir la brecha regional de desarrollo humano", y en el mismo sentido la Estrategia 3.3 señala el "Impulsar el ordenamiento territorial nacional y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil".

3.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, en su Artículo 35 establece "Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables."

4.- El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, cuyo objetivo general es contribuir a la reducción de las desigualdades regionales a través del fortalecimiento del capital físico y del desarrollo de acciones que permitan la integración de las regiones marginadas, rezagadas o en pobreza a los procesos de desarrollo. Este objetivo se vincula con los objetivos y estrategias señalados en los Antecedentes 1 y 2 del presente instrumento.

5.- Los Gobiernos Federal y Municipal, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad o municipio objeto del presente instrumento.

DECLARACIONES

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; las partes celebran el presente Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, a través de la participación en la ejecución del proyecto según Anexo "A" al presente Anexo de Ejecución aprobado mediante el oficio No. D.S.134.720/PDSH/AI/937/2012.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será el H. Ayuntamiento de Mezquitic, en lo sucesivo "EL EJECUTOR", quién será el responsable de ejecutar los recursos asignados a la obra, acción o proyecto en el marco del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo de Ejecución se prevé una inversión total de \$49,321.00 (cuarenta y nueve mil trescientos veinte y un pesos) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$49,321.00 (cuarenta y nueve mil trescientos veinte y un pesos), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

Los recursos federales que se comprometan en este Anexo de Ejecución, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

"LA SEDESOL" aportará los recursos correspondientes mediante la entrega de cheque nominativo a "EL EJECUTOR", misma que únicamente se realizará por conducto de su Presidente Municipal o de su Tesorero y previa comprobación de que no existen adeudos pendientes del Ejercicio 2011 por parte de "EL EJECUTOR", así como de la existencia de una cuenta bancaria a su nombre destinada exclusivamente al manejo de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

CUARTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Anexo de Ejecución, "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Presentar proyecto, que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que deberá ser dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDESOL".
- c) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Anexo de Ejecución, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.
- f) Formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a "LA SEDESOL" en el Estado, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

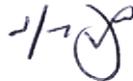
El presente Anexo de Ejecución se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo de Ejecución por triplicado en la Ciudad de Guadalajara Jalisco; al día 31 de Octubre de 2012.

POR "LA SEDESOL"

EL DELEGADO

"EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2 Y 49 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRIBE EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO"



ING. JORGE HIDALGO ZURITA

POR "EL MUNICIPIO"



MTRO. ALVARO MADERA LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ANGÉLICA MARIA COSIO MADERA
SINDICO

ANEXO "A" AL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO PARA FORTALECER EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS 2012

MUNICIPIO	LOCALIDADES	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	OFICIO DE APROBACIÓN	FECHA APROBACIÓN	TOTAL FINAL	FEDERAL FINAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
MEZQUITIC	MEZQUITIC	SUMINISTRO DE TANQUE Y MÓDULO DE 5,000 LTS PARA ACARREO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	D.S.134.720/PDSH/AI/937/2012	31 de Octubre de 2012	\$ 49,321.00	\$ 49,321.00	TINACO	1.00
					\$ 49,321.00	\$ 49,321.00		1

[Handwritten signature]

9



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER-DGIR-017/12

CONVENIO DE CONCERTACION DE OBRA ESPECIFICA

CONVENIO DE MAQUINARIA QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS L.A.E. ALVARO GARCIA CHAVEZ, ING. HECTOR GABRIEL CHAIRES MUÑOZ, Y EL ING. AGUSTIN GUZMAN AGUILAR SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y RESIDENTE REGIONAL RESPECTIVAMENTE Y A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y, POR LA OTRA PARTE, ASISTEN A ESTE ACTO LOS CC. RAMON BAÑUELOS BONILLA, LIC. IDIRA NESTOR CABRERA, JUAN CARRILLO CARRILLO, ING. ENRIQUE REYES JAIME, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEZQUITIC, JALISCO, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y A QUIENES EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SECRETARIA", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1.- DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 32 BIS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, ES LA DEPENDENCIA ESTATAL A LA QUE CORRESPONDE FOMENTAR EL DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL, DE LA FAUNA Y PESQUERO, ASI COMO EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.2.- EL C. L.A.E. ALVARO GARCIA CHAVEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, CUYO NOMBRAMIENTO LE FUE CONFERIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 3, 22 FRACCION XI, 23 FRACCION V, 24, 25 Y 32 BIS FRACCIONES III, VI, X, Y XIII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ASI COMO LOS NUMERALES 1,2,3 FRACCION IV, 4, 5 Y 10, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL.

I.3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NO. 1435, COLONIA AMERICANA, CODIGO POSTAL 44100, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL**

SEDER-DGIR-017/12

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1.- CONSTITUYE UN MUNICIPIO LIBRE, Y COMO TAL, UN NIVEL DE GOBIERNO Y BASE DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA Y DE LA DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. LO ANTERIOR CONFORME AL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AL ARTICULO 4, INCISO 62, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

II.2.- LOS CC. RAMON BAÑUELOS BONILLA, LIC. IDIRA NESTOR CABRERA, JUAN CARRILLO CARRILLO, ING. ENRIQUE REYES JAIME, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, TIENEN FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47, FRACCIONES I, II, XI Y XIV, Y 52 FRACCION I Y II DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; DE ACUERDO AL ACTA ANEXA AL PRESENTE, DE SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 03 DE MARZO DE 2010

II.3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 46040, EN ESTA CIUDAD DE MEZQUITIC, JALISCO.

CLAUSULAS:

PRIMERA.-"LA SECRETARIA" ENTREGA A "EL MUNICIPIO", EL USO DE LA SIGUIENTE MAQUINARIA: PIPA No. 5 A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA COMO "LA MAQUINARIA", ASIGNADA PARA: "REHABILITACION DE CAMINOS" Y DE ACUERDO AL PROGRAMA "REHABILITACION DE CAMINOS" AUTORIZADO POR AMBAS PARTES, EN LA LOCALIDAD DE MEZQUITIC EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER-DGIR-017/12

SEGUNDA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COMENZARA A PARTIR DEL DIA **30 DE ABRIL DE 2012** FECHA EN QUE "EL MUNICIPIO" RECIBE LA MAQUINARIA SEÑALADA EN LA CLAUSULA PRECEDENTE, Y TERMINARA EL DIA **31 DE MAYO DE 2012**, SIGNIFICANDO UN PLAZO DE **32 (TREINTA Y DOS)** DIAS NATURALES Y/O HASTA QUE "LA SECRETARIA" LA REQUIERA. PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, EL RESIDENTE REGIONAL DE "LA SECRETARIA", LEVANTARA UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ENTREGA - RECEPCION DE "LA MAQUINARIA" OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, MISMA QUE DEBERA SER FIRMADA DE CONFORMIDAD POR "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" RECIBE "LA MAQUINARIA" EN LA LOCALIDAD DE **MEZQUITIC**, EN EL MUNICIPIO DE **MEZQUITIC, JALISCO**, DE ACUERDO AL PROGRAMA **"REHABILITACION DE CAMINOS"** QUEDANDO OBLIGADO A DEVOLVERLA EN EL MISMO LUGAR EN QUE LA RECIBIO O DONDE "LA SECRETARIA" LO INDIQUE, AUN EN CASO DE PERDIDA DE ESTA; EN ESTE CASO SE DARA POR TERMINADO ESTE CONVENIO EN LOS TERMINOS DE LAS CLAUSULAS DECIMA SEXTA Y DECIMA SEPTIMA, SIN QUE "LA SECRETARIA" ESTE OBLIGADA A PROPORCIONAR NUEVA MAQUINARIA Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTA.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE HA RECIBIDO EL BIEN A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN CONDICIONES DE TRABAJO Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, COMPROMETIENDOSE A DEVOLVERLO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUE RECIBIDO Y OBLIGANDOSE ADEMAS A MANTENERLO EN BUEN ESTADO, SIENDO RESPONSABLE DE SU CONSERVACION Y REPARACION EN LOS TERMINOS DE ESTE CONVENIO, AUN CUANDO SU DETERIORO SOBREVenga POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, ASI COMO A RESTITUIRLO EN CASO DE PERDIDA. ESTA OBLIGACION DE REPARACION SUBSISTIRA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", AUN DESPUES DE DEVUELTA "LA MAQUINARIA", SI SOBREVINIERAN DESPERFECTOS POSTERIORES UNA VEZ DEMOSTRADO QUE ESTOS FUERON OCASIONADOS O SE ORIGINARON DURANTE EL TIEMPO EN QUE "EL MUNICIPIO" TUVO "LA MAQUINARIA" EN SU POSESION.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" QUEDA OBLIGADO A DEVOLVER "LA MAQUINARIA" A "LA SECRETARIA" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 2 (DOS) DIAS HABILES A PARTIR DE LA NOTIFICACION O REQUERIMIENTO DE "LA MAQUINARIA" QUE SE LE HAGA



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER-DGIR-017/12

SEXTA. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PARTICIPAR CON "LA SECRETARIA" HACIENDOSE CARGO DE LOS GASTOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO, INCLUYENDO REPARACIONES Y REFACCIONES MENORES HASTA POR \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), POR EVENTO ASI COMO A PROPORCIONAR ALIMENTACION Y HOSPEDAJE Y EL PAGO DEL TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO, OPERATIVO, SUPERVISOR Y RESIDENTE REGIONAL. "LA SECRETARIA" SE HARA CARGO DE REPARACIONES MAYORES COMO SON: REPARACION DE MOTOR, TRANSMISIONES Y MANDOS FINALES, ASI COMO (HERRAMIENTAS DE ATAQUE, LLANTAS Y SERVICIOS DE LUBRICACION, ENTRE OTROS). "EL MUNICIPIO" PODRA PROMOVER LA PARTICIPACION SOLIDARIA DE LA COMUNIDAD EN ESTA RESPONSABILIDAD. DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DURANTE EL TIEMPO QUE TENGA "LA MAQUINARIA" EN SU POSESION Y HASTA SU DEVOLUCION A "LA SECRETARIA", EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLAUSULA, "LA SECRETARIA" SE VERA OBLIGADA A RETIRAR "LA MAQUINARIA" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA MISMA.

SEPTIMA. DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y, EN TANTO "LA MAQUINARIA" OBJETIVO DEL MISMO SE ENCUENTRE EN POSESION DE "EL MUNICIPIO", ESTE NO APORTARA CANTIDAD ALGUNA POR CONCEPTO DE REFACCIONES, LUBRICANTES Y SERVICIOS; "LA SECRETARIA" APORTARA LOS RECURSOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA LA DEBIDA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE "LA MAQUINARIA" MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO LO DISPUESTO EN ESTA CLAUSULA NO CONSTITUYE UNA SUSTITUCION PATRONAL NI DEBERA INTERPRETARSE QUE "EL MUNICIPIO" SEA PATRON SOLIDARIO DE DICHOS TRABAJADORES. POR LO QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE "LA SECRETARIA" SE RESERVA EN TODO EL TIEMPO EL DERECHO DE REASIGNAR O ASIGNAR A OTROS TRABAJADORES, PREVIA NOTIFICACION POR ESCRITO QUE DEBERA REALIZAR A "EL MUNICIPIO". EN EL SUPUESTO DE QUE POR LA NATURALEZA O NECESIDAD DE LOS TRABAJOS QUE SE LLEVEN A CABO CON "LA MAQUINARIA" OBJETO DE ESTE CONVENIO, SI SE REQUIERE REALIZAR TRABAJOS ADICIONALES EN HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS, FINES DE SEMANA Y PERIODOS VACACIONALES "EL MUNICIPIO" PAGARA DICHAS HORAS DE TRABAJO ADICIONAL A RAZON DE \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) LA HORA POR OPERADOR, DEBIENDO REALIZAR LA CUANTIFICACION Y PAGO DE MANERA DIRECTA AL PERSONAL OPERATIVO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER-DGIR-017/12

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A COORDINAR LA PARTICIPACION SOLIDARIA DE LOS PRODUCTORES, A FIN DE QUE SE GARANTICEN LOS GASTOS Y SUMINISTROS PARA LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE **"LA MAQUINARIA"**. EL MUNICIPIO DECLARA QUE ES SABEDOR DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HACEN MAL USO DE LOS FONDOS Y BIENES DEL ESTADO, POR LO QUE DECLARA QUE DE NINGUNA MANERA Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SIMULARA LA RENTA DE LA MAQUINARIA QUE RECIBE GRATUITAMENTE DE **"LA SECRETARIA"** COMO SI PROCEDIERA EN ARRENDAMIENTO POR PARTICULARES. SERA OBLIGACION DE **"LAS PARTES"** EL DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL INCUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.

NOVENA. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE HACERSE RESPONSABLE DE **"LA MAQUINARIA"**, QUE **"LA SECRETARIA"** ASIGNE, PARA REALIZAR LAS OBRAS DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR AMBAS PARTES, COLABORANDO AMPLIAMENTE PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO. ASI MISMO CUBRIRA LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS, POR ACCIDENTES, VANDALISMO, ROBO PARCIAL O TOTAL Y OPERACION NO AUTORIZADA.

DECIMA. EN CASO DE EMERGENCIAS PREVENTIVAS Y/O DESASTRES NATURALES A CONSIDERACION DE **"LA SECRETARIA"**, **"EL MUNICIPIO"** SE OBLIGA A ENTREGAR ANTICIPADAMENTE A **"LA SECRETARIA"**, **"LA MAQUINARIA"** TOTAL O PARCIALMENTE, QUE LE SEA SOLICITADA PARA ATENDER DICHA SITUACION EXTRAORDINARIA EN EL ESTADO.

DECIMA PRIMERA. EL TRANSPORTE DE **"LA MAQUINARIA"** QUE SEA ASIGNADO POR **"LA SECRETARIA"**, SE HARA POR LOS MEDIOS QUE ESTA DESIGNE Y LOS MOVIMIENTOS INTERNOS SERAN POR CUENTA Y RIESGO DE **"EL MUNICIPIO"**, AMPARADOS POR UNA GARANTIA DEL TRANSPORTISTA.

Proceso Administrativo



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER-DGIR-017/12

DECIMA SEGUNDA. "LA SECRETARIA" SE COMPROMETE A DAR ASESORIA MECANICA ESPECIALIZADA CUANDO SE REQUIERAN REPARACIONES MAYORES Y MENORES QUE POR MOTIVOS TECNICOS SEA NECESARIO REALIZAR.

DECIMA TERCERA.- EN EL CASO EN QUE SE REQUIERAN TRABAJOS DIFERENTES A LOS CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA CONVENIDO, ESTOS SOLO SE PODRAN REALIZAR CON AUTORIZACION DE "LA SECRETARIA" Y DEBERAN SER DE BENEFICIO COMUNITARIO Y ESTAR CONTEMPLADOS A UNA DISTANCIA NO MAYOR A 1.5 KMS. (UNO PUNTO CINCO KILOMETROS), DE LA UBICACION DE "LA MAQUINARIA".

DECIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRAMITES ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS, PARA LA OBTENCION DE PERMISOS Y LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCION DE: **"REHABILITACION DE CAMINOS"** DE ACUERDO A LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, SIENDO EL UNICO RESPONSABLE DE LA INVASION, DESPOJO O CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE A TERCEROS POR LA INTRODUCCION DE "LA MAQUINARIA" AL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y/O POR SU SIMPLE USO O TRASLADO DE LA MISMA UNA VEZ RECIBIDAS; POR LO QUE QUEDA ESTABLECIDO QUE "LA MAQUINARIA" OPERARA EN LOS LUGARES DONDE "EL MUNICIPIO" LO INDIQUE SEGUN EL PROGRAMA AUTORIZADO, BAJO SU MAS ESTRICTA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CONSTE O NO POR ESCRITO DICHA AUTORIZACION.

DECIMA QUINTA. SERAN CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE CONVENIO:

- A) LA VOLUNTAD DE LAS PARTES
- B) EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO PARA EL QUE FUE CREADO
- C) LA PERDIDA DEL BIEN
- D) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER-DGIR-017/12

DECIMA SEXTA. SERAN CAUSAS DE RESCISION POR PARTE DE "LA SECRETARIA" SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONVENIO, QUEDANDO OBLIGADO AL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE A "LA SECRETARIA".

DECIMA SEPTIMA. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A QUE UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS, EN COORDINACION CON EL RESIDENTE REGIONAL, ENTREGAR EL REGISTRO DE TODAS LAS APORTACIONES EFECTUADAS, MISMO QUE DEBERA QUEDAR INTEGRADO EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION RESPECTIVA.

DECIMA OCTAVA. "EL MUNICIPIO" SEÑALA COMO GARANTIA ESPECIAL LA RETENCION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE LLEGUEN A CORRESPONDER, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" EXPRESA SU ENTERA CONFORMIDAD, PARA QUE, EN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE ELLAS SE LE DESCUENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE LAS PARTICIPACIONES QUE RECIBE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DECIMA NOVENA. CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER. SE CONVIENE IGUALMENTE QUE "EL MUNICIPIO" PAGARA TODOS LOS GASTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A QUE SE DIEREN LUGAR POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASI MISMO ACUERDAN QUE PARA LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO, SE SUJETARAN A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

VIGESIMA. ES RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" TENER LOS ESTUDIOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTARAN CON "LA MAQUINARIA".

Edición yestm



**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL**

SEDER-DGIR-017/12

LEIDO Y ANALIZADO MINUCIOSAMENTE EL PRESENTE CONVENIO POR CADA UNA DE LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, TODOS Y CADA UNO CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, SE PROCEDE A SU FIRMA EN EL MUNICIPIO DE: MEZQUITIC, JALISCO, EL DIA **27 DE ABRIL DE 2012**.

"POR LA SECRETARIA"

**L.A.E. ALVARO GARCIA CHAVEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

**ING. HECTOR GABRIEL CHAIRES MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL INFRAESTRUCTURA RURAL**

**ING. AGUSTÍN GUZMÁN AGUILAR
RESIDENTE REGIONAL**

"POR EL AYUNTAMIENTO"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MEZQUITIC, JAL.

**C. RAMON BANUELOS BONILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



H. AYUNTAMIENTO
2010-2012
SINDICATURA MUNICIPAL
MEZQUITIC, JAL.

**LIC. IDIRA NÉSTOR CABRERA
SINDICO**

**JUAN CARRILLO GARRILLO
SECRETARIO GENERAL
MEZQUITIC, JAL.
ADMINISTRACION
2010-2012**

**ING. ENRIQUE REYES JAIME
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL
HACIENDA MUNICIPAL
2010-2012
MEZQUITIC, JAL.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACION DE OBRA ESPECIFICA No. **SEDER/DGIR-017/12** PARA EL PROGRAMA **"REHABILITACION DE CAMINOS"** CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE **MEZQUITIC, JALISCO**, CON FECHA **27 DE ABRIL DE 2012**, EL CUAL SE SUSCRIBE EN 8 HOJAS.

JLA/AGA/OGF/tepe*

DON/RT/AGA/DRO/DEBM/015/12/03

**CONTRATO DE DONACIÓN**

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DONANTE” O “SAE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. GUSTAVO ADOLFO IZAGUIRRE NAVARRO, DELEGADO REGIONAL OCCIDENTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES Y, POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, EN EL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DONATARIO” REPRESENTADO POR EL C. RAMÓN BAÑUELOS BONILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES**1.- DECLARA “EL DONANTE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE**

1.1.- Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal creado mediante el Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (en lo sucesivo LFAEBSP), publicado en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo DOF), el 19 de diciembre de 2002, que tiene por objeto la administración y destino de los bienes que se señalan en el artículo 1 de la propia LFAEBSP.

1.2.- Que el Ing. Gustavo Adolfo Izaguirre Navarro, Delegado Regional Occidente, es representante legal y acredita su personalidad con fundamento en el artículo 55 fracciones II, VI y XVII del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, publicado en el DOF el 19 de octubre de 2011.

1.3.- Que los bienes muebles materia del presente contrato le fueron transferidos al SAE por la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria y la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 3 de la LFAEBSP así como 12, 13 y 14 de su Reglamento.

1.4.- Que los bienes materia del presente contrato se encuentran contemplados en los artículos 56, 57 fracciones VI y 57 bis del Reglamento de la LFAEBSP.

1.5.- Que el “DONATARIO” se encuentra en el Directorio de Donatarios del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

1.6.- Que de acuerdo con las solicitudes numero SDON16663, SDON16664, SDON16665 y SDON16666 de fecha 20 de marzo de 2012, con las claves de autorización A20120321-80, A20120321-81, A20120321-82 y A20120321-83 de fecha 21 de marzo de 2012, registradas en el Sistema de Donaciones del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (en lo sucesivo SAE) se verificó que se cumple con los requisitos establecidos por el Comité de Donaciones del SAE y en los Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Donación de Bienes (en lo sucesivo Lineamientos); de igual forma se

identificó que la naturaleza de los bienes solicitados son compatibles con el objeto para el que serán empleados.

1.7.- Que el Comité de Donaciones del SAE mediante acuerdo CD/147/21/08 de fecha 28 de febrero de 2008, autorizó la donación a título gratuito del bien objeto de este contrato.

1.8.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1931, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

2.- DECLARA "EL DONATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE

2.1.- Que es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, conforme a los preceptos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2.2.- Que el C. Ramón Bañuelos Bonilla en su calidad de Presidente Municipal, cuenta con las facultades suficientes, de conformidad con el capítulo I, artículo 40, inciso 19 de la Ley Orgánica del Municipal del Estado de Jalisco, para recibir los bienes donados y suscribir el presente contrato a nombre del Gobierno Municipal de Mezquitic, en el Estado de Jalisco.

2.3.- Que no se encuentra impedido para participar por medio de sus representantes en el presente acto conforme los supuestos contemplados en el artículo 32 de la LFAEBSP.

2.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 46040, Mezquitic, Jalisco.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.- "EL DONANTE" transmite de manera pura y a título gratuito a "EL DONATARIO" la propiedad y posesión de los bienes que le fueron transferidos por la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria y la Tesorería de la Federación para su donación, los cuales se entregan usados y en el estado en que se encuentran, en la cantidad y unidad que en esta cláusula se citan, siendo los siguientes:

No Bien	Tipo de bien	Cantidad	Unidad
15890561 1589082 1589167	ROPA DIVERSA	2,500	KILOGRAMOS
1802796	TENIS	500	KILOGRAMOS
1802794	CALZADO DIVERSO	500	KILOGRAMOS
1588965	JUGUETES	2,500	PIEZAS

Se adjunta al presente contrato 1 recibo de entrega-recepción que detalla los bienes donados en incluido su empaque, señalados en esta cláusula.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE ENTREGA.- "EL DONATARIO" manifiesta su conformidad con el procedimiento para la entrega de los bienes, es decir, con la suscripción del presente instrumento una vez entregados los bienes o en forma previa a la entrega de los mismos, aceptando que el presente contrato,

surtirá efectos legales al quedar suscritos los recibos de entrega de los bienes objeto del presente contrato, con lo cual se acreditará que "EL DONATARIO" los recibió a su entera satisfacción.

TERCERA.-USO O DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES.- "EL DONATARIO" manifiesta: que los bienes recibidos en donación serán utilizados para servicios públicos locales, en fines educativos o de asistencia social, y que dichos bienes no se podrán vender.

En caso de que "EL DONATARIO" utilice o dé a los bienes muebles materia del presente contrato un destino distinto al señalado en el primer párrafo de esta cláusula, se obliga a asumir los daños patrimoniales a que haya lugar, además, se le cancelarán las solicitudes de donación que éste tenga registradas en el Sistema de Donaciones, no se le permitirá el registro de nuevas solicitudes en un plazo de tres años a partir de la última fecha de entrega de los bienes donados y quedará excluido de recibir donaciones en el periodo que establezca el Comité de Donaciones.

"Se deberá considerar la distribución de los bienes en el menor tiempo posible reiterando que al efecto se debe atender la normativa aplicable en materia electoral, evitando situaciones que puedan ser tipificadas como delito electoral."

CUARTA.-RESPONSABILIDAD DEL DONATARIO.- "EL DONATARIO" libera de cualquier responsabilidad a "EL DONANTE" por los defectos y/o vicios ocultos que pudieran tener los bienes donados a partir de la entrega física de los mismos y suscripción de los recibos citados en la CLAUSULA SEGUNDA, asimismo "EL DONATARIO" asume las obligaciones, derechos y responsabilidades civiles derivadas del uso o destino de los bienes atendiendo asu naturaleza.

QUINTA.- GASTOS.- En este acto "EL DONATARIO" se obliga a sufragar los gastos para recibir los bienes y permisos asociados y el "EL DONANTE", cubre los gastos de traslado desde el lugar en que le fueron transferidos hasta el lugar de la entrega en el Estado de Jalisco.

SEXTA.- INFORME DE USO.- "EL DONATARIO" se obliga a entregar a "EL DONANTE" en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, un informe detallado respecto del uso o distribución de los bienes recibidos en donación, acompañado de la documentación soporte que lo acredite.

Asimismo, "EL DONATARIO" acepta que en caso de incumplimiento en tiempo y forma en la entrega del informe aludido, la penalización consistirá en cancelar las solicitudes de donación que tenga registradas en el Sistema de Donaciones y que no se le permitirá el registro de nuevas solicitudes en un plazo de tres años a partir de la última fecha de entrega de bienes donados.

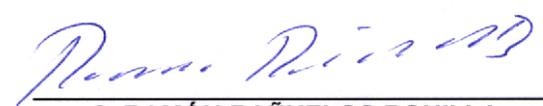
SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someterán a la normativa del SAE en materia de donaciones, Código Civil Federal y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se suscribe en cuatro tantos, el día 29 de marzo de 2012.

POR EL DONANTE

POR EL DONATARIO


ING. GUSTAVO ADOLFO IZAGUIRRE NAVARRO
DELEGADO REGIONAL OCCIDENTE


C. RAMÓN BAÑUELOS BONILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEZQUITIC,
JALISCO

TESTIGOS

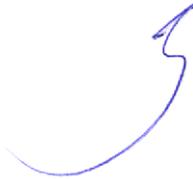


LIC. ROSENDO GARCÍA FRAIJO



C. FLAVIO ANTONIO JIMÉNEZ RIVERA

Última hoja del contrato de donación número DON/RT/AGA/DRO/DEBM/015/12/03, que se suscribe el 29 de marzo de 2012.



DON/RT/AGA/DRO/DEBM/015/12/03

RECIBO DE BIENES PROVENIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS, LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL Y DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN QUE SON ENTREGADOS EN DONACIÓN POR LA DELEGACIÓN REGIONAL OCCIDENTE AL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEZQUITIC, JALISCO.



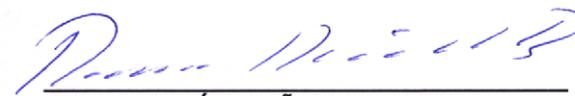
Siendo las 13:00 horas del día 29 de marzo de 2012, en el Ayuntamiento del Municipio de Mezquitic, ubicado en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, municipio de Mezquitic, en el Estado de Jalisco, se encuentran reunidos el C.P. Rosendo García Fraijo, Administrador Titular de Administración y Recuperación, de conformidad a lo previsto en las fracciones III, VIII y X, del artículo 57 del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2011 y el C. Ramón Bañuelos Bonilla, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco; para llevar a cabo la entrega recepción de los bienes que a continuación se describen:

Detalle según registro SIAB:

No Bien	Tipo de bien	Cantidad	Unidad
15890561 1589082 1589167	ROPA DIVERSA	2,500	KILOGRAMOS
1802796	TENIS	500	KILOGRAMOS
1802794	CALZADO DIVERSO	500	KILOGRAMOS
1588965	JUGUETES	2,500	PIEZAS

“EL DONATARIO” representado en este acto por el C. Ramón Bañuelos Bonilla, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, manifiesta su conformidad con el procedimiento para la entrega de los bienes y con la suscripción del presente, se acredita que “EL DONATARIO” los recibió a su entera satisfacción, por lo que al incorporarse este documento al contrato de donación, darán lugar a todos los efectos legales.

Este acto de entrega recepción se documenta como parte integrante del Contrato de Donación número DON/RT/AGA/DRO/DEBM/015/12/03

<p>ENTREGA POR EL SAE</p>  <p>C.P. ROSENDO GARCIA FRAIJO ADMINISTRADOR TITULAR DE ADMINISTRACIÓN Y RECUPERACIÓN</p>	<p>RECIBE DONATARIO</p>  <p>C. RAMÓN BAÑUELOS BONILLA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC, JALISCO</p>
--	---


TESTIGO
C. FLAVIO ANTONIO JIMENEZ RIVERA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL**

SEDER/DGIR-006/12

CONVENIO DE CONCERTACION DE OBRA ESPECIFICA

CONVENIO DE MAQUINARIA QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS **L.A.E. ALVARO GARCIA CHAVEZ, ING. HECTOR GABRIEL CHAIRES MUÑOZ, Y EL ING. AGUSTIN GUZMAN AGUILAR** SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y RESIDENTE REGIONAL RESPECTIVAMENTE Y A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "**LA SECRETARIA**"; Y, POR LA OTRA PARTE, ASISTEN A ESTE ACTO LOS **CC. RAMON BAÑUELOS BONILLA, LIC. IDIRA NESTOR CABRERA, JUAN CARRILLO CARRILLO, ING. ENRIQUE REYES JAIME**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE **MEZQUITIC, JALISCO**, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y A QUIENES EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "**EL MUNICIPIO**", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SECRETARIA", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1.- DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 32 BIS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, ES LA DEPENDENCIA ESTATAL A LA QUE CORRESPONDE FOMENTAR EL DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL, DE LA FAUNA Y PESQUERO, ASI COMO EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.2.- EL C. L.A.E. ALVARO GARCIA CHAVEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, CUYO NOMBRAMIENTO LE FUE CONFERIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 3, 22 FRACCION XI, 23 FRACCION V, 24, 25 Y 32 BIS FRACCIONES III, VI, X, Y XIII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ASI COMO LOS NUMERALES 1,2,3 FRACCION IV, 4, 5 Y 10, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL.

I.3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NO. 1435, COLONIA AMERICANA, CODIGO POSTAL 44100, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

[Handwritten signatures and marks]



**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL**

SEDER/DGIR-006/12

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1.- CONSTITUYE UN MUNICIPIO LIBRE, Y COMO TAL, UN NIVEL DE GOBIERNO Y BASE DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA Y DE LA DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. LO ANTERIOR CONFORME AL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AL ARTICULO 4, INCISO 62, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

II.2.- LOS CC. RAMON BAÑUELOS BONILLA, LIC. IDIRA NESTOR CABRERA, JUAN CARRILLO CARRILLO, ING. ENRIQUE REYES JAIME, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, TIENEN FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47, FRACCIONES I, II, XI Y XIV, Y 52 FRACCION I Y II DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; DE ACUERDO AL ACTA ANEXA AL PRESENTE, DE SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 03 DE MARZO DE 2010.

II.3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN, PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO C.P. 46040 EN ESTA CIUDAD DE MEZQUITIC, JALISCO

CLAUSULAS:

PRIMERA.-"LA SECRETARIA" ENTREGA A "EL MUNICIPIO", EL USUFRUCTO DE LA SIGUIENTE MAQUINARIA: PIPA No. 05, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINA COMO "LA MAQUINARIA", ASIGNADA PARA: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES EN LA LOCALIDAD DE MINILLAS" Y DE ACUERDO AL PROGRAMA REHABILITACION DE CAMINOS AUTORIZADO POR AMBAS PARTES, EN LA LOCALIDAD DE MINILLAS, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

Ramon Bañuelos Bonilla



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER/DGIR-006/12

SEGUNDA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COMENZARA A PARTIR DEL DIA **02 DE ENERO DE 2012** FECHA EN QUE **"EL MUNICIPIO"** RECIBE LA MAQUINARIA SEÑALADA EN LA CLAUSULA PRECEDENTE, Y TERMINARA EL DIA **29 DE ABRIL DE 2012**, SIGNIFICANDO UN PLAZO DE LOS TRABAJOS DE **119 (CIENTO DIECINUEVE)** DIAS NATURALES Y/O HASTA QUE **"LA SECRETARIA"** LA REQUIERA. PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, EL RESIDENTE REGIONAL DE **"LA SECRETARIA"**, LEVANTARA UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ENTREGA - RECEPCION DE **"LA MAQUINARIA"** OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, MISMA QUE DEBERA SER FIRMADA DE CONFORMIDAD POR **"EL MUNICIPIO"**.

TERCERA.- **"EL MUNICIPIO"** RECIBE **"LA MAQUINARIA"** EN LA LOCALIDAD DE: **MEZQUITIC**, EN EL MUNICIPIO DE **MEZQUITIC, JALISCO**, DE ACUERDO AL PROGRAMA **"REHABILITACION DE CAMINOS"** QUEDANDO OBLIGADO A DEVOLVERLA EN EL MISMO LUGAR EN QUE LA RECIBIO O DONDE **"LA SECRETARIA"** LO INDIQUE, AUN EN CASO DE PERDIDA DE ESTA; EN ESTE CASO SE DARA POR TERMINADO ESTE CONVENIO EN LOS TERMINOS DE LAS CLAUSULAS DECIMA SEXTA Y DECIMA SEPTIMA, SIN QUE **"LA SECRETARIA"** ESTE OBLIGADA A PROPORCIONAR NUEVA MAQUINARIA Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTA.

CUARTA. **"EL MUNICIPIO"** DECLARA QUE HA RECIBIDO EL BIEN A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN CONDICIONES DE TRABAJO Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, COMPROMETIENDOSE A DEVOLVERLO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUE RECIBIDO Y OBLIGANDOSE ADEMAS A MANTENERLO EN BUEN ESTADO, SIENDO RESPONSABLE DE SU CONSERVACION Y REPARACION EN LOS TERMINOS DE ESTE CONVENIO, AUN CUANDO SU DETERIORO SOBREVenga POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, ASI COMO A RESTITUIRLO EN CASO DE PERDIDA. ESTA OBLIGACION DE REPARACION SUBSISTIRA POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**, AUN DESPUES DE DEVUELTA **"LA MAQUINARIA"**, SI SOBREVINIERAN DESPERFECTOS POSTERIORES UNA VEZ DEMOSTRADO QUE ESTOS FUERON OCASIONADOS O SE ORIGINARON DURANTE EL TIEMPO EN QUE **"EL MUNICIPIO"** TUVO **"LA MAQUINARIA"** EN SU POSESION.

QUINTA. **"EL MUNICIPIO"** QUEDA OBLIGADO A DEVOLVER **"LA MAQUINARIA"** A **"LA SECRETARIA"** EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 2 DIAS HABILIS A PARTIR DE LA NOTIFICACION O REQUERIMIENTO DE **"LA MAQUINARIA"** QUE SE LE HAGA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL**

SEDER/DGIR-006/12

SEXTA. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PARTICIPAR CON "LA SECRETARIA" HACIENDOSE CARGO DE LOS GASTOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO, INCLUYENDO REPARACIONES Y REFACCIONES MENORES HASTA POR \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), POR EVENTO ASI COMO A PROPORCIONAR ALIMENTACION Y HOSPEDAJE Y EL PAGO DEL TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO, OPERATIVO, SUPERVISOR Y RESIDENTE REGIONAL. "LA SECRETARIA" SE HARA CARGO DE REPARACIONES MAYORES COMO SON: REPARACION DE MOTOR, TRANSMISIONES Y MANDOS FINALES, ASI COMO (HERRAMIENTAS DE ATAQUE, LLANTAS Y SERVICIOS DE LUBRICACION, ENTRE OTROS). "EL MUNICIPIO" PODRA PROMOVER LA PARTICIPACION SOLIDARIA DE LA COMUNIDAD EN ESTA RESPONSABILIDAD. DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DURANTE EL TIEMPO QUE TENGA "LA MAQUINARIA" EN SU POSESION Y HASTA SU DEVOLUCION A "LA SECRETARIA", EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLAUSULA, "LA SECRETARIA" SE VERA OBLIGADA A RETIRAR "LA MAQUINARIA" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA MISMA.

SEPTIMA. DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y, EN TANTO "LA MAQUINARIA" OBJETIVO DEL MISMO SE ENCUENTRE EN POSESION DE "EL MUNICIPIO", ESTE NO APORTARA CANTIDAD ALGUNA POR CONCEPTO DE REFACCIONES, LUBRICANTES Y SERVICIOS; "LA SECRETARIA" APORTARA LOS RECURSOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA LA DEBIDA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE "LA MAQUINARIA" MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO LO DISPUESTO EN ESTA CLAUSULA NO CONSTITUYE UNA SUSTITUCION PATRONAL NI DEBERA INTERPRETARSE QUE "EL MUNICIPIO" SEA PATRON SOLIDARIO DE DICHOS TRABAJADORES. POR LO QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE "LA SECRETARIA" SE RESERVA EN TODO EL TIEMPO EL DERECHO DE REASIGNAR O ASIGNAR A OTROS TRABAJADORES, PREVIA NOTIFICACION POR ESCRITO QUE DEBERA REALIZAR A "EL MUNICIPIO". EN EL SUPUESTO DE QUE POR LA NATURALEZA O NECESIDAD DE LOS TRABAJOS QUE SE LLEVEN A CABO CON "LA MAQUINARIA" OBJETO DE ESTE CONVENIO, SI SE REQUIERE REALIZAR TRABAJOS ADICIONALES EN HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS, FINES DE SEMANA Y PERIODOS VACACIONALES "EL MUNICIPIO" PAGARA DICHAS HORAS DE TRABAJO ADICIONAL A RAZON DE \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) LA HORA POR OPERADOR, DEBIENDO REALIZAR LA CUANTIFICACION Y PAGO DE MANERA DIRECTA AL PERSONAL OPERATIVO.

Adm. y...



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER/DGIR-006/12

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A COORDINAR LA PARTICIPACION SOLIDARIA DE LOS PRODUCTORES, A FIN DE QUE SE GARANTICEN LOS GASTOS Y SUMINISTROS PARA LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE "LA MAQUINARIA".

EL MUNICIPIO DECLARA QUE ES SABEDOR DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HACEN MAL USO DE LOS FONDOS Y BIENES DEL ESTADO, POR LO QUE DECLARA QUE DE NINGUNA MANERA Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SIMULARA LA RENTA DE LA MAQUINARIA QUE RECIBE GRATUITAMENTE DE "LA SECRETARIA" COMO SI PROCEDIERA EN ARRENDAMIENTO POR PARTICULARES. SERA OBLIGACION DE "LAS PARTES" EL DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL INCUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.

NOVENA. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE HACERSE RESPONSABLE DE "LA MAQUINARIA", QUE "LA SECRETARIA" ASIGNE, PARA REALIZAR LAS OBRAS DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR AMBAS PARTES, COLABORANDO AMPLIAMENTE PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO. ASI MISMO CUBRIRA LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS, POR ACCIDENTES, VANDALISMO, ROBO PARCIAL O TOTAL Y OPERACION NO AUTORIZADA.

DECIMA. EN CASO DE EMERGENCIAS PREVENTIVAS Y/O DESASTRES NATURALES A CONSIDERACION DE "LA SECRETARIA", "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A ENTREGAR ANTICIPADAMENTE A "LA SECRETARIA", "LA MAQUINARIA" TOTAL O PARCIALMENTE, QUE LE SEA SOLICITADA PARA ATENDER DICHA SITUACION EXTRAORDINARIA EN EL ESTADO.

DECIMA PRIMERA. EL TRANSPORTE DE "LA MAQUINARIA" QUE SEA ASIGNADO POR "LA SECRETARIA", SE HARA POR LOS MEDIOS QUE ESTA DESIGNE Y LOS MOVIMIENTOS INTERNOS SERAN POR CUENTA Y RIESGO DE "EL MUNICIPIO", AMPARADOS POR UNA GARANTIA DEL TRANSPORTISTA.

DECIMA SEGUNDA. "LA SECRETARIA" SE COMPROMETE A DAR ASESORIA MECANICA ESPECIALIZADA CUANDO SE REQUIERAN REPARACIONES MAYORES Y MENORES QUE POR MOTIVOS TECNICOS SEA NECESARIO REALIZAR.

DECIMA TERCERA.- EN EL CASO EN QUE SE REQUIERAN TRABAJOS DIFERENTES A LOS CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA CONVENIDO, ESTOS SOLO SE PODRAN REALIZAR CON AUTORIZACION DE "LA SECRETARIA" Y DEBERAN SER DE BENEFICIO COMUNITARIO Y ESTAR CONTEMPLADOS A UNA DISTANCIA NO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL**

SEDER/DGIR-006/12

MAYOR A 1.5 KMS. (UNO PUNTO CINCO KILOMETROS), DE LA UBICACION DE "LA MAQUINARIA".

DECIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRAMITES ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS, PARA LA OBTENCION DE PERMISOS Y LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCION DE: **"REHABILITACION DE CAMINOS"** DE ACUERDO A LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, SIENDO EL UNICO RESPONSABLE DE LA INVASION, DESPOJO O CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE A TERCEROS POR LA INTRODUCCION DE **"LA MAQUINARIA"** AL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y/O POR SU SIMPLE USO O TRASLADO DE LA MISMA UNA VEZ RECIBIDAS; POR LO QUE QUEDA ESTABLECIDO QUE **"LA MAQUINARIA"** OPERARA EN LOS LUGARES DONDE **"EL MUNICIPIO"** LO INDIQUE SEGUN EL PROGRAMA AUTORIZADO, BAJO SU MAS ESTRICTA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CONSTE O NO POR ESCRITO DICHA AUTORIZACION.

DECIMA QUINTA. SERAN CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE CONVENIO:

- A) LA VOLUNTAD DE LAS PARTES
- B) EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO PARA EL QUE FUE CREADO
- C) LA PERDIDA DEL BIEN
- D) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS

DECIMA SEXTA. SERAN CAUSAS DE RESCISION POR PARTE DE **"LA SECRETARIA"** SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONVENIO, QUEDANDO OBLIGADO AL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE A **"LA SECRETARIA"**.

DECIMA SEPTIMA. **"EL MUNICIPIO"** SE COMPROMETE A QUE UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS, EN COORDINACION CON EL RESIDENTE REGIONAL, ENTREGAR EL REGISTRO DE TODAS LAS APORTACIONES EFECTUADAS, MISMO QUE DEBERA QUEDAR INTEGRADO EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION RESPECTIVA.

Vertical handwritten signature



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER/DGIR-006/12

DECIMA OCTAVA. "EL MUNICIPIO" SEÑALA COMO GARANTIA ESPECIAL LA RETENCION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE LLEGUEN A CORRESPONDER, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **"EL MUNICIPIO"** EXPRESA SU ENTERA CONFORMIDAD, PARA QUE, EN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE ELLAS SE LE DESCUENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE LAS PARTICIPACIONES QUE RECIBE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

DECIMA NOVENA. CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER. SE CONVIENE IGUALMENTE QUE **"EL MUNICIPIO"** PAGARA TODOS LOS GASTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A QUE SE DIEREN LUGAR POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASI MISMO ACUERDAN QUE PARA LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO, SE SUJETARAN A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

VIGESIMA. ES RESPONSABILIDAD DE **"EL MUNICIPIO"** TENER LOS ESTUDIOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTARAN CON **" LA MAQUINARIA"**.

Vertical handwritten text on the right margin



**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL**

SEDER/DGIR-006/12

LEIDO Y ANALIZADO MINUCIOSAMENTE EL PRESENTE CONVENIO POR CADA UNA DE LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, TODOS Y CADA UNO CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, SE PROCEDE A SU FIRMA EN EL MUNICIPIO DE: MEZQUITIC, JALISCO, EL DIA 02 DE ENERO DE 2012.

“POR LA SECRETARIA”

**L.A.E. ALVARO GARCIA CHAVEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**



**ING. HECTOR GABRIEL CHAIRES MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL INFRAESTRUCTURA
RURAL**

**ING. AGUSTIN GUZMAN AGUILAR
RESIDENTE REGIONAL**

“POR EL AYUNTAMIENTO”





**RAMON BAÑUELOS BONILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL**





**LIC. IDIRA NESTOR CABRERA
SINDICO**



**JUAN CARRILLO CARRILLO
SECRETARIO GENERAL**





**ING. ENRIQUE REYES JAIME
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACION DE OBRA No. SEDER/DGIR-006/12 PARA EL PROGRAMA “REHABILITACION DE CAMINOS” CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO, CON FECHA 02 DE ENERO DE 2012, EL CUAL SE SUSCRIBE EN 8 HOJAS.

JLA/AGA/OGF/epe*

C.C.A. San Sebas.

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL, EL LIC. FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ, POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC, REPRESENTADO POR EL C. RAMON BAÑUELOS BONILLA Y LA C. IDIRA NÉSTOR CABRERA, PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS A TRAVES DEL PROYECTO APROBADO MEDIANTE EL OFICIO No. D.S.134.720/PDSH/AI/321/2011 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2011, LAS QUE SE DESGLOSAN EN EL ANEXO "A", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como eje de la política de desarrollo social y humano, lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades, señalando como estrategias para alcanzar estas metas las siguientes: fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente lo necesita; impulsar prioritariamente el desarrollo de municipios de mayor marginación. A través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno; asegurar que los mexicanos en situación de pobreza resuelvan sus necesidades de alimentación y vivienda digna, con pleno acceso a servicios básicos y a una educación y salud de calidad; mejorar los procesos de planeación, operación y evaluación de los programas para la superación de pobreza, y promover la participación responsable de la sociedad civil en el combate a la pobreza.

2.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 señala como objetivo 3 el "Disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas"; así mismo señala como Estrategia 3.1 "Apoyar las regiones más marginadas del país para reducir la brecha regional de desarrollo humano", y en el mismo sentido la Estrategia 3.3 señala el "Impulsar el ordenamiento territorial nacional y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil".

3.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2010, en su Artículo 32 establece "Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables."

4.- El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, cuyo objetivo general es contribuir a la reducción de las desigualdades regionales a través del fortalecimiento del capital físico y del desarrollo de acciones que permitan la integración de las regiones marginadas, rezagadas o en pobreza a los procesos de desarrollo. Este objetivo se vincula con los objetivos y estrategias señalados en los Antecedentes 1 y 2 del presente instrumento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Adela Quintanilla

5.- Los Gobiernos Federal y Municipal, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad o municipio objeto del presente instrumento.

DECLARACIONES

1. "LA SEDESOL", declara:

A. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

B. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de los estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

C. Que el C. Lic. Felipe de Jesús Vicencio Álvarez tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 44 y 45, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

D. Que para efectos del presente Convenio señalan como domicilio el ubicado en Lerdo de Tejada 2466, Col Obrera Centro, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2. Declara "EL MUNICIPIO" que:

A. Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de concertación, compareciendo a la firma del mismo, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción VI, 80 Fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 37 fracciones V, XIV, 38 fracciones V y VIII, 47 fracción II, 48, 52 fracción II, 124 y 125 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

B. Tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el municipio, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva; y fomentar o realizar acciones para renovación urbana; entre otras.

C. Para los efectos de obligarse en los términos de este Convenio, el Honorable Ayuntamiento Municipal, autorizó por mayoría absoluta de sus integrantes que los C. Ramon Bañuelos Bonilla y C. Idira Néstor Cabrera, en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico respectivamente, celebren y suscriban el presente Convenio.

D. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Jardín Hidalgo S/N, Col. Centro C.P. 46040, Mezquitic Jalisco.

3. Las partes declaran:

UNICA. Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, mediante la realización del proyecto objeto de este convenio.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 4 y 19 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 32 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010; 1, 2, 36 fracción VII y 44 fracción IX y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1,2,3,4,10 y 38 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", y "EL MUNICIPIO", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, a través de la participación en la ejecución del proyecto aprobado mediante el oficio de No. D.S.134.720/PDSH/AI/321/2011.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será el H. ayuntamiento de Mezquitic, en lo sucesivo "EL EJECUTOR", quién será el responsable de ejecutar los recursos asignados a la obra, acción o proyecto en el marco del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$6,456.20 (seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 20/100 m. n.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$6,456.20 (seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 20/100 m. n.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

"LA SEDESOL" aportará los recursos correspondientes mediante la entrega de cheque nominativo a "EL EJECUTOR", misma que únicamente se realizará por conducto de su Presidente Municipal o de su Tesorero y previa comprobación de que no existen adeudos pendientes del Ejercicio 2010 por parte de "EL EJECUTOR", así como de la existencia de una cuenta bancaria a su nombre destinada exclusivamente al manejo de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

CUARTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Concertación, "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.

b) Presentar proyecto, que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que deberá ser dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDESOL".

c) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Adela Yuste

comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

f) Formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a "LA SEDESOL" en el Estado, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales y municipales a que se refiere la Cláusula Tercera, así como presentar a "LA SEDESOL", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

QUINTA.- La instrumentación de los proyectos seleccionados se formalizará mediante Anexos Técnicos, elaborados por la Delegación SEDESOL y que firmados por las partes se integrarán a este Convenio de Concertación.

SEXTA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL EJECUTOR", o los beneficiarios en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el Convenio, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente convenio, según lo determine "LA SEDESOL". El Organismo Ejecutor tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

SEPTIMA.- El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad. Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Convenio de Concertación, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y demás normatividad aplicable.

OCTAVA.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "LA SEDESOL" y/o "EL MUNICIPIO" independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está (n) facultado (s) para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

NOVENA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Adm. y Fin.

Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA PRIMERA.- Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DECIMA TERCERA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación por triplicado en la Ciudad de Guadalajara Jalisco; al día 11 de octubre de 2011.

POR "LA SEDESOL"

LIC. FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ

POR "EL MUNICIPIO"

C. RAMON BAÑUELOS BONILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL



Néstor Cabrera
C. IDIRA NÉSTOR CABRERA
SINDICO

ANEXO "A"

CONVENIO DE CONCERTACIÓN RELATIVO A LAS OBRAS APROBADAS MEDIANTE OFICIO D.S.134.720/PDSH/AI/0321/2011

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	No. DE OBRA	RECURSOS APORTADOS \$	
			TOTAL	FEDERAL
CONECTIVIDAD SATELITAL PARA CCA EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN TEPONAHUASTLAN	SAN SEBASTIAN TEPONAHUASTLAN	1DZP14087698	\$6,456.20	\$ 6,456.20
			\$6,456.20	\$6,456.20

Adica yesta



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER- DGIR-009/12

CONVENIO DE CONCERTACION OBRA DE INFRAESTRUCTURA RURAL

CONVENIO DE MAQUINARIA QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS **L.A.E. ALVARO GARCIA CHAVEZ, ING. HECTOR GABRIEL CHAIRES MUÑOZ, ING. AGUSTIN GUZMAN AGUILAR**, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL, Y RESIDENTE REGIONAL, RESPECTIVAMENTE Y A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "**LA SECRETARIA**"; Y, POR LA OTRA PARTE, ASISTEN A ESTE ACTO LOS **CC. RAMON BAÑUELOS BONILLA, PLHI IDIRA NESTOR CABRERA, JUAN CARRILLO CARRILLO, ING. ENRIQUE REYES JAIME**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE **MEZQUITIC, JALISCO**, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "**EL MUNICIPIO**", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "**LA SECRETARIA**", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1.- DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 32 BIS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, ES LA DEPENDENCIA ESTATAL A LA QUE CORRESPONDE FOMENTAR EL DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL, DE LA FAUNA Y PESQUERO, ASI COMO EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.2.- EL C. L.A.E. ALVARO GARCIA CHAVEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, CUYO NOMBRAMIENTO LE FUE CONFERIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 3, 22 FRACCION XI, 23 FRACCIÓN V, 24, 25 Y 32 BIS FRACCIONES III, VI, X Y XIII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ASI COMO LOS NUMERALES Y 1, 2, 3, FRACCION IV, 4, 5 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NO. 1435, COLONIA AMERICANA, CODIGO POSTAL 44100, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL**

SEDER- DGIR-009/12

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1.- CONSTITUYE UN MUNICIPIO LIBRE, Y COMO TAL, UN NIVEL DE GOBIERNO Y BASE DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA Y DE LA DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y QUE TIENE RESPONSABILIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. LO ANTERIOR CONFORME A LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AL 4, INCISO 66, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

II.2.- LOS CC. **RAMON BAÑUELOS BONILLA, PLHI IDIRA NESTOR CABRERA, JUAN CARRILLO CARRILLO, ING. ENRIQUE REYES JAIME**, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; TIENEN FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 DE CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 47, FRACCIONES I, II, XI Y XII Y 52 FRACCION II DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; DE ACUERDO AL ACTA DE CABILDO DE SESION ORDINARIA ANEXA AL PRESENTE DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2010.

II.3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE JARDIN HIDALGO S/N CODIGO POSTAL 46040 EN ESTA CIUDAD DE MEZQUITIC, JALISCO,

CLAUSULAS

PRIMERA: "LA SECRETARIA" ENTREGA A "EL MUNICIPIO", EL USUFRUCTO DE LA SIGUIENTE MAQUINARIA: **MOTOCONFORMADORA, TRACTOR, CARGADOR FRONTAL Y 2 CAMIONES DE VOLTEO DE 7.00 M3**, LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA COMO "LA MAQUINARIA", Y DE ACUERDO AL PROGRAMA: "REHABILITACION DE CAMINOS " AUTORIZADO POR AMBAS PARTES, PARA UTILIZARSE EN EL MUNICIPIO DE **MEZQUITIC, JALISCO**, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COMENZARA A PARTIR DEL **02 ENERO DE 2012** CONCLUYENDO EL **30 DE JUNIO 2012** PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES REPRESENTANDO UN PLAZO DE **181 (CIENTO OCHENTA Y UNO)** DIAS NATURALES, Y/O HASTA QUE "LA SECRETARIA" LO REQUIERA PARA EFECTO DE LO ANTERIOR. EL RESIDENTE REGIONAL DE "LA SECRETARIA", LEVANTARA UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ENTREGA-RECEPCION DE "LA MAQUINARIA" OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, MISMA QUE DEBERA SER FIRMADA DE CONFORMIDAD POR "EL MUNICIPIO".



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER- DGIR-009/12

TERCERA: "EL MUNICIPIO" RECIBE "LA MAQUINARIA", EN EL MUNICIPIO DE: **MEZQUITIC, JALISCO**, EN LAS LOCALIDADES DE **SAN SEBASTIAN Y CERRO DE LA PUERTA** DE ACUERDO AL PROGRAMA "REHABILITACION DE CAMINOS RURALES", QUEDANDO OBLIGADO A ENTREGARLA EN EL MISMO LUGAR DONDE LA RECIBIO O DONDE "LA SECRETARIA" LO INDIQUE, AUN EN CASO DE PERDIDA DE ESTA; EN ESTE CASO SE DARA POR TERMINADO ESTE CONVENIO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA Y DECIMA NOVENA SIN QUE "LA SECRETARIA" ESTE OBLIGADA A PROPORCIONAR NUEVA MAQUINARIA Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTA.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE HA RECIBIDO "LA MAQUINARIA" A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA EN CONDICIONES DE TRABAJO Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, COMPROMETIENDOSE A DEVOLVERLA EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUE RECIBIDA Y OBLIGANDOSE ADEMAS A MANTENERLA EN BUEN ESTADO, SIENDO RESPONSABLE DE SU CONSERVACION Y REPARACION EN LOS TERMINOS DE ESTE CONVENIO, AUN CUANDO SU DETERIORO SOBREVenga POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, ASI COMO EN CASO DE PERDIDA. ESTA OBLIGACION DE REPARACION SUBSISTIRA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", AUN DESPUES DE DEVUELTA "LA MAQUINARIA", SI SOBREVINIERAN DESPERFECTOS POSTERIORES UNA VEZ DEMOSTRADO QUE ESTOS FUERON OCASIONADOS O SE ORIGINARON DURANTE EL TIEMPO EN QUE "EL MUNICIPIO" TUVO "LA MAQUINARIA" EN SU POSESION.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" QUEDA OBLIGADO A DEVOLVER "LA MAQUINARIA" A "LA SECRETARIA" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 2 DIAS HABILES A PARTIR DE LA NOTIFICACION O REQUERIMIENTO DE "LA MAQUINARIA" QUE SE LE HAGA.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PARTICIPAR CON "LA SECRETARIA" HACIENDOSE CARGO DE LOS GASTOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO, INCLUYENDO REPARACIONES Y REFACCIONES MENORES HASTA POR \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO, ASI COMO PROPORCIONAR ALIMENTACION, HOSPEDAJE Y EL PAGO DEL TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO, OPERATIVO, SUPERVISOR Y RESIDENTE REGIONAL. "LA SECRETARIA" SE HARA CARGO DE REPARACIONES MAYORES COMO SON: REPARACION DE MOTOR, TRANSMISIONES Y MANDOS FINALES, ASI COMO (HERRAMIENTAS DE ATAQUE, LLANTAS Y SERVICIOS DE LUBRICACION, ENTRE OTROS). SI SE COMPRUEBA QUE DICHAS FALLAS FUERON OCASIONADAS POR EL DESGASTE NATURAL Y NO POR NEGLIGENCIA O MALA OPERACION, SIEMPRE Y CUANDO EL OPERADOR DE LA MAQUINARIA PERTENEZCA A "LA SECRETARIA". EL MUNICIPIO PODRA PROMOVER LA PARTICIPACION SOLIDARIA DE LA COMUNIDAD EN ESTA RESPONSABILIDAD, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DURANTE EL TIEMPO QUE TENGA LA MAQUINARIA EN SU POSESION Y HASTA SU DEVOLUCION A "LA SECRETARIA", EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS.



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER- DGIR-009/12

SEPTIMA: DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y, EN TANTO "LA MAQUINARIA" OBJETIVO DEL MISMO SE ENCUENTRE EN POSESION DE "EL MUNICIPIO", ESTE NO APORTARA CANTIDAD ALGUNA POR CONCEPTO DE REFACCIONES, LUBRICANTES Y SERVICIOS; "LA SECRETARIA" APORTARA LOS RECURSOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA LA DEBIDA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE "LA MAQUINARIA" MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO. LO DISPUESTO EN ESTA CLAUSULA NO CONSTITUYE UNA SUSTITUCION PATRONAL NI DEBERA INTERPRETARSE QUE "EL MUNICIPIO" SEA PATRON SOLIDARIO DE DICHS TRABAJADORES. POR LO QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE "LA SECRETARIA" SE RESERVA EN TODO EL TIEMPO EL DERECHO DE REASIGNAR O ASIGNAR A OTROS TRABAJADORES, PREVIA NOTIFICACION POR ESCRITO QUE DEBERA REALIZAR A "EL MUNICIPIO". EN EL SUPUESTO DE QUE POR LA NATURALEZA O NECESIDAD DE LOS TRABAJOS QUE SE LLEVAN A CABO CON "LA MAQUINARIA", OBJETO DE ESTE CONVENIO, SI SE REQUIERE REALIZAR TRABAJOS ADICIONALES EN HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS, FINES DE SEMANA Y PERIODOS VACACIONALES "EL MUNICIPIO" PAGARA DICHAS HORAS DE TRABAJO ADICIONAL A RAZON DE \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) LA HORA POR OPERADOR, DEBIENDO REALIZAR LA CUANTIFICACION Y PAGO DE MANERA DIRECTA AL PERSONAL OPERATIVO.

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE HACERSE RESPONSABLE DE "LA MAQUINARIA", QUE "LA SECRETARIA" ASIGNE, PARA REALIZAR LAS OBRAS DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR AMBAS PARTES Y AVALADAS POR EL COPLADEMUN, COLABORANDO AMPLIAMENTE PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO; ASI MISMO CUBRIRA LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS, POR ACCIDENTES, VANDALISMO, ROBO PARCIAL O TOTAL Y OPERACION NO AUTORIZADA.

NOVENA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A COORDINAR LA PARTICIPACION SOLIDARIA DE LOS PRODUCTORES, A FIN DE QUE SE GARANTICEN LOS GASTOS Y SUMINISTROS PARA LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE "LA MAQUINARIA", EL MUNICIPIO DECLARA QUE ES SABEDOR DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS SERVIDORES PUBLICOS SI HACEN MAL USO DE LOS FONDOS Y BIENES DEL ESTADO, POR LO QUE DECLARA QUE DE NINGUNA MANERA Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SIMULARA LA RENTA DE LA MAQUINARIA QUE RECIBE GRATUITAMENTE DE "LA SECRETARIA" COMO SI PROCEDIERA EN ARRENDAMIENTO POR PARTICULARES. SERA OBLIGACION DE "LAS PARTES" EL DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL INCUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.

DECIMA: EN CASO DE EMERGENCIAS PREVENTIVAS Y/O DESASTRES NATURALES A CONSIDERACION DE "LA SECRETARIA", "EL MUNICIPIO", SE OBLIGA A ENTREGAR ANTICIPADAMENTE A "LA SECRETARIA" "LA MAQUINARIA" QUE LE SEA SOLICITADA PARA ATENDER DICHA SITUACION EXTRAORDINARIA EN EL ESTADO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER- DGIR-009/12

DECIMA PRIMERA: EL TRANSPORTE DE "LA MAQUINARIA" QUE SEA ASIGNADO POR "LA SECRETARIA", SE HARA POR LOS MEDIOS QUE ESTA DESIGNE Y LOS MOVIMIENTOS INTERNOS SERAN POR CUENTA Y RIESGO DE "EL MUNICIPIO", AMPARADOS POR UNA GARANTIA DEL TRANSPORTISTA.

DECIMA SEGUNDA: "LA SECRETARIA" SE COMPROMETE A DAR ASESORIA MECANICA ESPECIALIZADA CUANDO SE REQUIERAN REPARACIONES MAYORES Y MENORES QUE POR MOTIVOS TECNICOS SEA NECESARIO REALIZAR.

DECIMA TERCERA: LOS MONTOS COMPROMETIDOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS MOTIVO DE ESTE CONVENIO SERAN DE ACUERDO A LA REGION.

DECIMA CUARTA: EN EL CASO QUE SE REQUIERAN TRABAJOS DIFERENTES A LOS CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA CONVENIDO, ESTOS SOLO SE PODRAN REALIZAR CON AUTORIZACION DE "LA SECRETARIA" Y DEBERAN ESTAR CONTEMPLADOS A UNA DISTANCIA NO MAYOR A 1.5 KMS. (UNO PUNTO CINCO KILOMETROS) DE LA UBICACION DE "LA MAQUINARIA".

DECIMA QUINTA: "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRAMITES ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS, PARA LA OBTENCION DE PERMISOS Y LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, SIENDO EL UNICO RESPONSABLE DE LA INVASION, DESPOJO O CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE A TERCEROS POR LA INTRODUCCION DE "LA MAQUINARIA" AL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y/O POR SU SIMPLE USO O TRASLADO DE LA MISMA UNA VEZ RECIBIDAS; POR LO QUE QUEDA ESTABLECIDO QUE "LA MAQUINARIA" OPERARA EN LOS LUGARES DONDE "EL MUNICIPIO" LO INDIQUE SEGUN EL PROGRAMA AUTORIZADO, BAJO SU MAS ESTRICTA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CONSTE O NO POR ESCRITO DICHA AUTORIZACION.

DECIMA SEXTA: EN EL CASO QUE "EL MUNICIPIO" CUENTE CON MAQUINARIA DE SU PROPIEDAD, LA INTEGRARA A LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE OBRAS, ASI MISMO INCORPORARA, COMO MINIMO DOS CAMIONES DE VOLTEO DE 7.00 (SIETE) M3, C/U, CON EL OBJETO DE HACER MAS EFICIENTE EL USO DEL EQUIPO E INCREMENTAR LAS METAS.

DECIMA SEPTIMA: SERAN CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE CONVENIO:

- A) LA VOLUNTAD DE LAS PARTES
- B) EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO PARA EL QUE FUE CREADO
- C) LA PERDIDA DEL BIEN
- D) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER- DGIR-009/12

DECIMA OCTAVA: SERAN CAUSAS DE RESCISION POR PARTE DE **"LA SECRETARIA"** SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONVENIO, QUEDANDO OBLIGADO AL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE A **"LA SECRETARIA"**.

DECIMA NOVENA: **"EL MUNICIPIO"** SE COMPROMETE A QUE UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS, EN COORDINACION CON EL RESIDENTE REGIONAL, ENTREGAR EL REGISTRO DE TODAS LAS APORTACIONES EFECTUADAS, MISMO QUE DEBERA QUEDAR INTEGRADO EN EL ACTA DE ENTREGA- RECEPCION.

VIGESIMA: **"EL MUNICIPIO"** SEÑALA COMO GARANTIA ESPECIAL LA RETENCION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE LLEGUEN A CORRESPONDER, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **"EL MUNICIPIO"** EXPRESA SU ENTERA CONFORMIDAD EN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE ELLAS SE LE DESCUENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE LAS PARTICIPACIONES QUE RECIBE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

VIGESIMA PRIMERA: ES RESPONSABILIDAD DE **"EL MUNICIPIO"** TENER LOS ESTUDIOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTARAN CON EL MODULO DE MAQUINARIA.

VIGESIMA SEGUNDA: CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER. SE CONVIENE IGUALMENTE QUE **"EL MUNICIPIO"** PAGARA TODOS LOS GASTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A QUE SE DIEREN LUGAR POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO. ASIMISMO ACUERDAN QUE PARA LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO, SE SUJETARAN A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL**

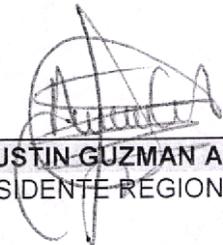
SEDER- DGIR-009/12

LEIDO Y ANALIZADO MINUCIOSAMENTE EL PRESENTE CONVENIO POR CADA UNA DE LAS PARTES QUE EL INTERVIENEN, TODOS Y CADA UNO CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, SE PROCEDE A SU FIRMA EN EL MUNICIPIO DE: **MEZQUITIC, JALISCO**, EL DIA **02 DE ENERO DE 2012**.

“POR LA SECRETARIA”

L.A.E. ALVARO GARCIA CHAVEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

ING. HECTOR GABRIEL CHAIRES MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL INFRAESTRUCTURA
RURAL



ING. AGUSTIN GUZMAN AGUILAR
RESIDENTE REGIONAL

“POR EL MUNICIPIO”

C. RAMON BAÑUELOS BONILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL

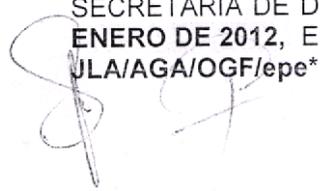
PLHI IDIRA NESTOR CABRERA
SINDICO




JUAN CARRILLO CARRILLO
SECRETARIO GENERAL

ING. ENRIQUE REYES JAIME
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACION DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA RURAL No. **SEDER/DGIR-009/12** PARA EL PROGRAMA “**REHABILITACION DE CAMINOS**” CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE **MEZQUITIC, JALISCO**, CON FECHA **02 DE ENERO DE 2012**, EL CUAL SE SUSCRIBE EN 7 HOJAS.


JLA/AGA/OGF/epe*